

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 7.

En el expediente de registro de la mina de hierro titulada «Juan Antonio» núm. 896 del término de La Nava de Jadraque, ha emitido la Jefatura de Minas del Distrito, con fecha 10 del actual, el siguiente informe:

«Personado en el paraje llamado Los Picuzos, del término municipal de la Nava de Jadraque, en que radica el registro Juan Antonio núm. 896, á que se refiere este expediente, y practicado el oportuno deslinde, no ha sido posible proceder á su demarcación, decretada por V. S. con fecha 11 de Enero de 1902, porque todo el terreno solicitado para el mismo está comprendido dentro de la concesión vigente «El Cometa» número 269, no quedando, por consiguiente, terreno franco para el citado registro «Juan Antonio.»

«En consecuencia, procede su cancelación, que tengo el honor de proponer á V. S.»

Y conformándose este Gobierno con el precedente dictamen, se cancela el expediente del registro «Juan Antonio» núm. 896 del término de la Nava de Jadraque, y se publica el acuerdo en este periódico oficial á los efectos del artículo 92 de la ley y 40 del reglamento vigentes.

Guadalajara 13 de Enero de 1903.

El Gobernador,

Juan Menéndez Pidal.

NUM. 8

«Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Administración.—Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Pedro de la

Fuente y D. Félix Zurita, en 7 de Marzo de 1896, el primero en representación de los herederos de Don Celestino Sanz, y por sí el segundo, contra providencia de ese Gobierno, de 22 de Enero de aquél citado año de 1896, reproducida en 22 de Febrero siguiente, haciendo extensiva al D. Celestino Sanz y al Don Félix Zurita, ex Alcalde y ex-Interventor respectivamente del Ayuntamiento de Espinosa de Henares, una responsabilidad de 968 pesetas 98 cénts., procedentes de la cuenta municipal de 1872-73, y emitidas en la de 1873-74; cumpliendo con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en el periódico oficial de la provincia, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.—El Director general, Martínez Asenjo.»

Lo que se anuncia en cumplimiento de la orden de la Superioridad.

Guadalajara 13 de Enero de 1903.

El Gobernador,

Juan Menéndez Pidal.

NUM. 9

Obras públicas.—Aguas.

Habiendo solicitado D. Sebastián Lopez de Lerena y Salcedo, vecino de Bilbao, utilizar aguas del río Bornoba, con arreglo á lo que se expresa en la adjunta Nota, se hace saber por medio de este periódico oficial, que según se previene en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, vigente para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, se halla expuesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia el correspondiente proyecto, á fin de que en el plazo de treinta días, puedan las Corporaciones ó particulares, presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Guadalajara 13 de Enero de 1903.

El Gobernador,

Juan Menéndez Pidal.

Nota.

D. Sebastián Lopez de Lerena y Salcedo, vecino de Bilbao, en calidad de gerente de la Sociedad La Nueva Santa Cecilia, solicita un aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo como máximo derivada del río Bornoba, mediante la construcción de una presa de 11'60 metros de altura en su coronación sobre el lecho del río y situada á unos 940 metros próximamente aguas abajo de la Fábrica La Oportuna.

Esta cantidad de agua desea conducirla por un canal en su margen derecha de 1.225'80 metros de longitud, y una conducción forzada de 26'34 metros hasta la casa de máquinas y reintegrarla nuevamente al río por medio de un canal de desagüe de 168'15 metros de longitud que termina á una distancia de 30 metros aguas abajo de la presa del destruido molino de pólvora.

El terreno que atraviesa el canal corresponde al término municipal de Villares de Jadraque, y presenta el peticionario permiso del dueño del terreno que ocupa en la margen derecha.

Solicita la concesión de los terrenos de dominio público que necesita ocupar con la obra.

Y por último, también solicita la imposición de servidumbre de estribo de presa en la margen izquierda del río en terrenos pertenecientes al Ayuntamiento de Hiendelaencina y á la Comunidad de vecinos de Villares de Jadraque.

Guadalajara 13 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Aguilera.

NUM. 10

Negociado 3.º—Gastos carcelarios.

Haciendo uso de las facultades que me concede el art. 4.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, con esta fecha he prestado mi aprobación al presupuesto y repartimiento de atenciones carcelarias del partido de Pastrana, correspondiente al ejercicio actual, disponiendo su inserción en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que componen el expresado partido, encargándoles la mayor puntualidad en el pago de las cantidades que á cada localidad corresponden.

Guadalajara 5 de Enero de 1903.

El Gobernador,

Juan Méndez Pidal.

Relación que se cita.

| AYUNTAMIENTOS | Pesetas |
|--------------------------|---------|
| Albalate de Zorita..... | 195 20 |
| Albares | 167 40 |
| Almoguera | 207 20 |
| Almonacid de Zorita..... | 254 30 |
| Aranzueque | 78 60 |
| Armuña..... | 48 80 |
| Drieves | 118 20 |
| Escariche | 99 40 |
| Escopete..... | 63 60 |
| Fuentelaencina..... | 171 60 |
| Fuentelviejo | 66 80 |
| Fuentenovilla | 115 60 |
| Hontova | 97 » |
| Hueva | 78 80 |
| Illana..... | 331 80 |
| Loranca de Tajuña..... | 145 20 |
| Mazuecos..... | 157 20 |
| Mondejar | 415 » |

| | |
|--------------------------------|--------|
| Moratilla de los Meleros | 117 » |
| Pastrana | 505 60 |
| Peñalver | 164 80 |
| Pioz | 62 60 |
| Pozo de Almoguera..... | 60 60 |
| Revera..... | 85 40 |
| Romanones | 129 » |
| Sayatón.. | 92 60 |
| Tendilla | 204 80 |
| Valdeconcha | 101 80 |
| Yebra..... | 199 20 |
| Zorita de los Canes | 34 » |

Total

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Guadalajara.

Para que la Inspección de primera enseñanza de esta provincia, pueda cumplir con lo que dispone la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 9 del actual, publicada en la *Gaceta* del 10 del mismo, se hace preciso que los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, manifiesten á esta Presidencia en el improrrogable plazo de cuatro dias, si el Maestro ó Maestra no se hallan al frente de su escuela, y caso de estar ausentes los Maestros sujetos á su jurisdicción, el motivo de la ausencia.

Transcurrido el citado plazo, se procederá por esta Junta é Inspección, á realizar las investigaciones necesarias, castigando severamente las omisiones ó falsedades cometidas por los Alcaldes que toleren ausencias injustificadas de los respectivos Maestros; entendiéndose, que solo en este caso están obligados á remitir la comunicación á que se hace referencia en esta circular.

Guadalajara 13 de Enero de 1903.—El Presidente, Juan Menendez Pidal.—El Secretario, Juan Francisco Rello.

Diputación provincial

ACTA

de la sesión celebrada el dia 4 de Octubre de 1901.

Presidencia de D. Ricardo Martínez.

Señores que asisten

- Aguado.
- Alvira.
- Ayuso.
- Celada.
- Cuesta.
- Cuevas.
- García Montesoro.
- Igneson.
- Megino.
- Núñez.
- Sanchez.
- Solano.
- Zabía.

Secretarios

- Corral.
- Herrera.
- Martínez, Presidente.

Abierta la sesión á las diez y media de la mañana, bajo la presidencia del de la Corporación Don Ricardo Martínez y con asistencia de los señores Diputados que al margen se dice, se dió lectura del acta anterior, y fué aprobada.

Se dió lectura de una proposición de los Sres. Martínez, Igneson, Alvira, Megino y Cuevas, pidiendo que la Diputación provincial dirija á los Poderes públicos una razonada instancia, para que al redactar los Presupuestos generales del Estado para 1902, se consigne crédito en el del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, para el estudio y construcción de líneas férreas y vías de comunicación que favorezcan los intereses generales de esta provincia, y principalmente los de las zonas de Molina, Brihuega, Cifuentes, Sigüenza y Atienza, como más necesitadas de estos auxilios.

Apoyada brevemente por el Sr Igneson, y pedido por el Sr. Aguado que se hiciera extensiva á toda la provin-

cia, fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada por unanimidad, con la adición ó enmienda propuesta por el Sr. Aguado.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por las Comisiones, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Sancionar las resoluciones adoptadas por la Comisión provincial, aprobando las cuentas de gastos menores ocurridos en la Casa de Expósitos, en los meses de Enero á Agosto últimos.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial, por los que aprobó las cuentas de gastos menores ocurridos en el Hospital provincial, en los meses de Enero á Agosto últimos.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial aprobando las cuentas de suministros de víveres, etc., á la Casa de Expósitos, durante los meses de Enero á Agosto últimos, así como el que dispone que la cuenta de medicamentos pase á tasación del Sr. Presidente del Colegio farmacéutico de esta capital.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial aprobando las cuentas de suministros de víveres y otros artículos al Hospital provincial, en los meses de Enero á Agosto últimos, así como el que dispone que la cuenta de medicamentos pase á tasación del Sr. Presidente del Colegio farmacéutico de esta capital.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial aprobando las cuentas mensuales de suministros de víveres y otros artículos durante los meses de Enero á Agosto últimos y rendidas por la Administración del Correccional de esta capital, así como el referente á que la cuenta de medicamentos pase á tasación del Sr. Presidente del Colegio farmacéutico de esta capital.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial aprobando la cuenta de ingresos y gastos ocurridos en el taller tipográfico de la Casa de Expósitos, durante el primer semestre del corriente año.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial referentes al pago de obras de saneamiento y aseo del Hospital provincial, en cantidad de 2.000 pesetas, y que el exceso de 51 pesetas 43 céntimos, que no autoriza el art. 40 de la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se reintegre á los fondos provinciales.

Aprobar, de conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento, que por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, se estudie el enlace de la carretera que el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo tiene á la de esta capital, prolongándola por el Norte a la que conduce á Torrelaguna y por el Mediodía con la que conduce de Madrid á Zaragoza á la fábrica de Moyariz, sin perjuicio de que en su tramitación se llenen los requisitos que establece la ley de Carreteras y Reglamento para su ejecución.

Conceder al acogido en la Casa de Expósitos Castor Albacete, 500 pesetas, para pago de matrículas, libros, etcétera, por la disposición que para el estudio demuestra, consignando al efecto en el capítulo correspondiente de Beneficencia del presupuesto para 1902, la cantidad de 500 pesetas, para atender á estos particulares, á condición de que el beneficiado procure durante los cursos académicos, obtener las mejores notas.

Dada lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda en la proposición presentada por los Sres. Martínez, Celada y Sanchez, en la sesión del día 1.º del corriente, sobre créditos de la Corporación, su mayor ó menor facilidad de recaudarlos, forma de hacerlo y destinos que debe dárselos, moratorias y condonaciones ó bonificaciones á los Ayuntamientos y subvenciones á éstos, y abierta discusión, el Sr. Solano dijo: Que el asunto era de mucha importancia y trascendencia y que había labor para discutir en muchas sesiones, pero que él solamente iba á hacer algunas observaciones, pues creía que el asunto venía ya prejuzgado. Que el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, no autoriza condonaciones ni moratorias posteriores á su publicación, sino hasta su fecha pues para los débitos que en adelante tengan los pueblos, fija un procedimiento especial y el señalado en la Instrucción de 12 de Mayo del 88. Explicó extensamente el procedimiento que ordena el Real decreto é Instrucción, y dijo que su aplicación era más favorable á la Diputación, porque los débitos hasta 1895-96, eran mayores que los existentes hasta 1892-93. Que los desde esta fecha en adelante, eran cobrables con

los procedimientos del Real decreto é instrucciones de 12 de Mayo de 1888 y 26 de Abril de 1900, pudiéndose embargar el 25 por 100 del presupuesto municipal de ingresos. Que el plazo de cinco años para el cobro de atrasos en los Ayuntamientos que adeudan pequeñas cantidades, les es favorable, pero en aquéllos que deben sumas de importancia, como Molina, Guadalajara y otros que conocen los Sres. Diputados, les será difícil, porque aun dividido su débito en los cinco años, resultan cantidades de gran importancia que no podrán satisfacer además de sus cupos corrientes. Que en cuanto á las facultades para que el señor Presidente convenga con los acreedores las rebajas ó facilidades de pago, deben de ser omnímodas y completas, porque ó existe ó no confianza en él, y como cree que á todos los Sres. Diputados la merece completa el que en la actualidad lo es y los que en adelante elijan, debe de confiarse á su actividad y celo este particular.

El Sr. Cuevas dijo, que á su juicio, el dictamen de la Comisión destruía las ventajas que la proposición concedía á los pueblos y los beneficios que á la Corporación reportaría, por lo que creía debiera desecharse el dictamen de la Comisión de Hacienda y aprobarse sin modificaciones las conclusiones de la proposición.

El Sr. Celada dijo, que tres eran las objeciones principales que se hacían á la proposición: 1.ª Confianza al señor Presidente para gestionar con los acreedores; que sobre esto entendía lo mismo que el Sr. Solano, que ó había ó no confianza en el Sr. Presidente, y él creyó debía otorgársele amplia, pero al hacer alguna observación la Comisión, no quería oponerse á las indicaciones. 2.ª Procedimiento: que sobre este particular, en la proposición se ha manifestado que la Autoridad económica para expedir y suspender los apremios, era el Presidente, pero siempre atemperándose á la instrucción para ello. 3.ª Tiempo para las moratorias: que acerca de esto ha habido gran discusión; es cierto que el procedimiento del Real decreto de 3 de Mayo, es el indicado por el Sr. Solano, pero que no era culpa de la actual Diputación, que no se haya aplicado aquél desde su publicación, y que por entender más beneficiosa á la Corporación y á los pueblos, que la fecha de las moratorias y condonaciones, parta del presupuesto de 1895-96 para atrás, es por lo que se ha fijado esta fecha; que en cuanto al tiempo para los pagos, cree que en general basta con el de cinco años, pero no desconoce lo dicho por el Sr. Solano, de que para algunos Ayuntamientos es pequeño, porque adeudan mucho y en este caso, el que mayores dificultades puede tener, es el de la capital, que es el que mayor deuda tiene, pero repite se ha atendido á la generalidad y no á la excepción. Que para esto cree que la Diputación hallará medios de mejorar su proposición y en ello no tendrían inconveniente alguno sus autores, pero mientras esto no suceda, mantienen su pensamiento.

El Sr. Cuesta dijo, que el partido de Molina, cuya representación le honraba, era modelo de buenos pagadores, pues en general estaba solvente: que solamente había algún pueblo y la capital atrasados, por razones que todos conocían; que en general cree que el plazo de cinco años para satisfacer lo que deben, es bastante, y si á la capital de Molina se la examinan y aprueban sus cuentas municipales, aunque es el pueblo de aquél partido que más debe, cree que también podrá pagar.

El Sr. Megiro, dijo, que el plazo de 5 años era corto y aún el de diez para pueblos como Molina que adeuda más de 60.000 pesetas, pues aunque se les concediera los diez años, ó sea ir pagando 6.000 cada año, no podría, satisfaciendo además lo corriente, y por tanto, menos podrá hacerlo en cinco años.

Los Sres. Solano y Celada rectificaron extensamente.

El Sr. García Montemoro, dijo, que creía mejor la proposición de los Sres. Martínez, Celada y Sanchez, que el dictamen de la Comisión, y que por su parte, retiraba ésta y pedía se aprobara aquélla.

Los Sres. Alvira y Corral manifestaron que ellos mantenían el dictamen.

El Sr. Zabía, dijo, que él no estaba conforme ni con la proposición ni con el dictamen; que en la fijación de plazos para el pago no había equidad, pues no era lo mismo cinco años para pagar pequeños débitos que los grandes; que debiera haberse establecido por cuantía de éstas, empezando en 5.000 pesetas para abajo, un plazo; de 15.000, otro; de 40.000, otro, y á los que adeuden sumas más ele

vadas mayor plazo ó fijar éstos por cuantías de los débitos en 5, en 10 y en 15 años; que debe modificarse el plazo de 3 de Diciembre próximo para acojerse á los beneficios de este acuerdo hasta 31 de Marzo, porque renovándose los Ayuntamientos en Noviembre próximo, es poco el plazo, y como los nuevos han de tomar posesión en 1.º de Enero, podrían perjudicarse si no se amplía el plazo señalado; que el pago de lo que se adeuda no debe ser por trimestres, sino por anualidades, y con la facultad de que se verifique en todo el año, porque si por falta de un trimestre se pierde el beneficio, esto es perjudicial para los pueblos y para la Diputación. Que la moratoria es legal el concederla, porque existe una Real orden de 1896 que lo autoriza, y que en cuanto al procedimiento para el apremio, todo lo que no sea atemperarse á las instrucciones de 12 de Mayo de 1888 y 26 de Abril de 1900, es ilegal.

El Sr. Celada rectificó nuevamente, manifestando que era aceptable lo propuesto por el Sr. Zabía, de que se ampliara al 31 de Marzo el tiempo para que los Ayuntamientos se acojan á los beneficios de la proposición y de que el pago se haga por anualidades y no por trimestres y así se dispone en la proposición; que lo de la clasificación por importancia del débito para fijar mayor ó menor plazo, es muy difícil, y se han atemperado á la generalidad, pero la Diputación ahora ó en otras sesiones, puede establecer lo que crea más acertado.

El Sr. Presidente manifestó que no habiendo ningún otro Sr. Diputado que tuviera pedida la palabra sobre este asunto, daba por terminada la discusión y que se iba á proceder á la votación, proponiendo que se hiciera por conclusiones del dictámen de la Comisión de Hacienda, entendiéndose que en lo que de éste fuera desechado, quedaban aprobadas las de la proposición; y acordado así, en votación ordinaria quedó desechada la modificación propuesta por el dictámen al número 4.º de la proposición, y aprobada, por tanto, ésta en dicho número. Asimismo y en votación ordinaria que fué desechada la modificación al núm. 1.º de *moratorias* del dictámen, y por tanto, aprobado este número de la proposición. También en votación ordinaria fué desechada la modificación al núm. 3.º de dicho concepto y aprobado, por tanto, el de la proposición.

Al proceder á votar la modificación al caso B del número 1.º de *subvenciones* del dictámen, los Sres. Alvira y Corral, pidieron que fuera nominal, y verificada, dió el siguiente resultado:

Dijeron sí los señores siguientes:

| | |
|-------------------|-----------------------|
| Aguado. | Megino. |
| Alvira. | Sanchez. |
| Celada. | Solano. |
| Cuesta. | Corral, Secretario. |
| Cuevas. | Herrera, id. |
| García Montesoró. | Martinez, Presidente. |
| Ignesón. | Total, 13. |

En su consecuencia y no habiendo más señores, presentes, ni ninguno que dijera *nó*, fué aprobada la modificación propuesta en el dictámen al caso B del número 1.º y concepto de *subvenciones*.

En votación ordinaria fué aprobada la modificación propuesta en el dictámen al caso D del núm. 4.º y concepto dicho.

Asimismo fué aprobada la enmienda verbal propuesta por el Sr. Solano al núm. 6.º de *recaudación* en el sentido de que la autorización para entablar gestiones cerca de los acreedores de la Corporación y convenir la forma de pago de sus créditos, se concede exclusivamente al señor Presidente.

Finalmente fué aprobada la enmienda verbal propuesta por el Sr. Zabía al núm. 5.º de *moratorias* en el sentido de que el plazo para dar cuenta á la Diputación los Ayuntamientos de si aceptan ó nó las condiciones de pago para los atrasos se amplía al 31 de Marzo de 1902.

Quedó, por tanto, aprobada la proposición de los señores Martinez, Celada y Sanchez con las modificaciones indicadas y que quedan expresadas.

Se dió cuenta del dictámen de la Comisión de Hacienda sobre el de la de Gobierno interior y personal, para la fijación de plantillas de éste, y que en la sesión anterior pasó á su informe y de una enmienda presentada á dicho dictámen por el Diputado Sr. Solano, el cual la apoyó brevemente.

El Sr. Ignésón, dijo, que la Comisión de Hacienda aceptaba la enmienda y rogaba á la Diputación aprobara el dictámen con la enmienda leída y encomendara á la provincial la redacción del Reglamento para el servicio de las oficinas y el planteamiento de la organización del personal que fija la nueva plantilla con la enmienda.

El Sr. Solano dió gracias á la Comisión por haber aceptado su enmienda, y dijo, que estaba conforme con que la provincial fuera la encargada de redactar el Reglamento de servicio interior de las oficinas.

El Sr. Zabía manifestó, que á su juicio, era excesivo el personal que se fijaba en la plantilla.

El Sr. Solano leyó de nuevo la organización que por su enmienda se dá al personal, manifestando que no era excesivo como creía el Sr. Zabía, puesto que era el mismo existente en la actualidad, menos una plaza que se amortizaba por vacante natural, ó sea por fallecimiento del que la servía.

El Sr. Ignésón reiteró su ruego de que se aprobara el dictámen con la enmienda y que la Comisión provincial planteara la organización y redactara el Reglamento.

El Sr. Ayuso pregunta si lo que se establece en el dictámen con la enmienda leídos, era inalterable ó nó por otra Diputación.

El Sr. Solano, dijo, que la Diputación siempre era la misma, que lo que variaban eran los individuos, y que los acuerdos que creaban derechos no eran modificables si vulneraban derechos adquiridos por acuerdos de la Corporación que estaba en el deber de respetarlos.

El Sr. Zabía manifestó que no hallaba inconveniente en que fuera la Comisión provincial la que redactara el Reglamento de las oficinas.

El Sr. Presidente, dijo, que no habiendo ningún señor Diputado que tuviera pedida la palabra sobre este asunto, lo declaraba suficientemente discutido, y hecha la oportuna pregunta, la Diputación en votación ordinaria aprobó el dictámen de la Comisión de Hacienda con la enmienda presentada por el Sr. Solano. Por virtud de este acuerdo quedó fijada la plantilla del personal de la Diputación, el sueldo de los empleados de la misma, su organización y bases para ingreso y ascensos, etc., en la forma siguiente:

Bases para la organización y régimen interior del personal de la Corporación y plantilla de sus oficinas y dependencias.

Base 1.ª Los empleados de la Diputación provincial de Guadalajara, serán inamovibles, responsables de sus actos ante la Diputación y constituirán un cuerpo de escala cerrada, en el que sólo podrán entrar mediante oposición por la categoría de aspirantes á oficiales de la clase de terceros, y ser separados de sus destinos por incurrir en falta grave probada en expediente seguido con audiencia del interesado.

Base 2.ª El personal dependiente de esta Corporación, sus distintas oficinas y Establecimientos será el que se expresa en la plantilla general que se acompaña, señalada con el número primero, dividida en cuatro secciones tituladas: 1.ª Sección administrativa. 2.ª Sección facultativa. 3.ª Sección de escribientes. 4.ª Sección de oficinas mecánicas y la plantilla especial de los Establecimientos de beneficencia, dividida también en las correspondientes secciones que se adjunta, señalada con el número 2.

Base 3.ª Todo empleado al adquirir diez años de antigüedad en su categoría, disfrutará un aumento de sueldo de 250 pesetas por una sola vez hasta que obtenga el ascenso de la categoría inmediata superior.

Los oficiales primeros que constituyen la categoría superior del cuerpo obtendrán un aumento gradual de 250 pesetas cada quinquenio, sin que puedan llegar á obtener sueldo superior á 3.000 pesetas anuales.

Base 4.ª Los empleados tanto administrativos como facultativos sujetos por la Legislación vigente á Reglamentos especiales, se regirán por ellos y también por estas Bases en cuanto no se opongan á los mismos, respetándose los derechos que las Leyes establecen en favor de los Sargentos.

Base 5.ª Se establece como único turno para el ascenso en todas las categorías, el de la antigüedad, á cuyo fin se procederá á formar el escalafón general de todos los

empleados, teniendo á la vista sus expedientes personales Base 6.^a Se respetan los derechos adquiridos durante la permanencia en la categoría en cuanto á los sueldos que se consignen en el presupuesto que ha de regir durante el año de 1902, que se acomodarán á estas Bases en lo que sea beneficioso, pero no podrán concederse aumentos de ninguna clase en lo sucesivo, sino con arreglo á lo establecido en las mismas.

Base 7.^a Los escribientes que figuran en la plantilla, serán nombrados en lo sucesivo mediante examen, y para ingresar en el Cuerpo de empleados de la Diputación que como tal se constituye por estas Bases, necesitan justificar su aptitud mediante oposición, gozando de preferencia sobre los extraños con quienes concurren en igualdad de calificación.

Base 8.^a Los aumentos graduales que se establecen en estas Bases, se aplicarán desde 1.^o de Enero de 1902, fecha de la vigencia del presupuesto á los actuales empleados, computándose su antigüedad desde la fecha de posesión en su actual categoría.

Base 9.^a Los sueldos base que se asignarán á las distintas categorías que se determinan en las respectivas plantillas, serán los que la Diputación acuerde consignar en el presupuesto de 1902.

Base adicional. Las anteriores Bases tendrán su desarrollo orgánico en el oportuno reglamento para el régimen y gobierno interior de las oficinas provinciales, que la Diputación, á propuesta de la Comisión de Gobierno interior y personal, acordará en la próxima reunión semestral.

Número primero.

Plantilla de las oficinas de la Diputación.

1.^a Sección administrativa.

- Un Secretario.
- Un Contador.
- Un Depositario pagador, oficial de la clase de primeros.
- Un Archivero.
- Dos oficiales de la clase de primeros.
- Tres id. de id. segundos.
- Cuatro id. de id. terceros.
- Dos Aspirantes á oficiales de primera clase.
- Tres id. id. de segunda id.
- Tres id. id. de tercera id.

2.^a Sección facultativa.

- Un Ingeniero.
- Un Arquitecto.
- Dos Ayudantes delineantes.

3.^a Sección de Escribientes.

- Tres Escribientes primeros.
- Dos id segundos.

4.^a Sección de oficios mecánicos.

- Un Conserje.
- Dos Porteros.
- Un Ordenanza.

Número segundo.

Plantilla especial de los Establecimientos de Beneficencia.

1.^a Sección.—Personal administrativo.

- Un Oficial de la clase de primeros.
- Un Aspirante á oficial de segunda clase.
- Un id. id. de tercera clase.

2.^a Sección.—Personal facultativo.

- Dos Médicos.
- Dos Practicantes.
- Dos Capellanes.
- Un Profesor de primera enseñanza.

3.^a Sección.—Artes y oficios.

- Un Maestro zapatero.
- Un Id. sastre.
- Un sastre-sacristán del Hospital.
- Un Hortelano.

4.^a Sección.—Dependientes.

- Un Celador primero.
- Un id. segundo.
- Un portero del Hospital.
- Cinco enfermeros.

Los sueldos señalados á las diferentes categorías y plazas es el siguiente:

Personal administrativo.

| | Pesetas |
|----------------------------------------------|---------|
| Secretario | 5 000 |
| Contador | 3.625 |
| Depositario | 2 500 |
| Archivero | 1.250 |
| Oficiales de la clase de primeros..... | 2.500 |
| Idem de id. 2. ^{os} 1..... | 2.125 |
| Idem de id. 2. ^{os} 2..... | 2.000 |
| Idem de id. 3. ^{os} | 1.500 |
| Aspirantes á oficiales de primera clase..... | 1.250 |
| Idem á id. de segunda clase..... | 999 |
| Id. á id. de tercera clase..... | 750 |

Personal facultativo.

| | |
|-----------------------------|-------|
| Ingeniero | 3.000 |
| Arquitecto | 3.000 |
| Ayudantes delineantes | 1.250 |

Escribientes meritorios.

| | |
|----------------------------|-----|
| Escribientes primeros..... | 500 |
| Id. segundos..... | 250 |

Oficios mecánicos.

| | |
|-----------------------|-----|
| Conserje | 999 |
| Portero primero | 950 |
| Portero segundo | 900 |
| Ordenanza..... | 800 |

Plantilla especial de los Establecimientos de Beneficencia

Personal administrativo.

| | |
|-------------------------------------------|-------|
| Oficial de la clase de primeros..... | 2.500 |
| Aspirante á oficial de segunda clase..... | 999 |
| Id. id. de tercera clase..... | 750 |

Personal facultativo.

| | |
|------------------------------------|-------|
| Médicos | 1.500 |
| Practicante primero..... | 1.450 |
| Practicante segundo..... | 1.250 |
| Capellanes..... | 1.250 |
| Profesor de primera enseñanza..... | 1.100 |

Artes y oficios.

| | |
|----------------------------------------|-----|
| Maestro zapatero..... | 999 |
| Id. sastre..... | 999 |
| Id. sastre-sacristán del Hospital..... | 750 |
| Hortelano..... | 600 |

Dependientes.

| | |
|---------------------------|-----|
| Celador primero..... | 999 |
| Idem segundo..... | 950 |
| Portero del Hospital..... | 274 |
| Enfermeros..... | 250 |

Por consecuencia de estas plantillas y conforme se propone por las Comisiones de Gobierno interior y personal y Hacienda, se establece:

1.^o La supresión de los aumentos graduales de sueldo que vienen disfrutando el Secretario-Contador, Ayudantes del Ingeniero y Arquitecto, Médico Sr. Cortijo y Practicante Sr. Gutierrez.

2.^o Quedar suprimida también la ración en crudo que perciben varios empleados y dependientes de la Casa de Expósitos y Hospital civil, excepción del Portero de este último Establecimiento.

3.^o Se suprime las plazas de Maestro de música de la casa-Inclusa y de Guarda auxiliar de la Dehesa de Solanillos.

4.^o Se fija en 130 pesetas anuales el haber asignado al Barbero del Hospital civil.

5.^o Se eleva á 275 pesetas diarias el jornal de 225 pesetas que actualmente disfruta el auxiliar-cajista del Taller tipográfico de la Casa de Expósitos, D. Ramón Martín.

6.^o Conceder el ascenso á oficial de la clase de terceros,

con el sueldo de 1.500 pesetas, al aspirante de primera clase D. Manuel Díaz Molina, dejando de percibir la gratificación de 250 pesetas que disfruta como Auxiliar de la Depositaria.

7.º Se conferirá el ascenso á oficial de la clase de terceros con destino á la Sección de cuentas al Aspirante de la clase de primeros D. Julián Abaitua, y á aspirante á oficial de primera clase, que resultará por promoción de esta, al aspirante segundo D. Jesús Relano.

8.º Se aumenta 91 pesetas en concepto de gratificación al conserje de la Corporación Juan Tejero.

9.º Los demás empleados continuarán en el desempeño de sus cargos con las categorías y sueldos que actualmente disfrutaban y que se consignan en las plantillas.

10. Esta plantilla empezará á regir en 1.º de Enero de 1902.

11. Autorizar á la Comisión provincial, para que oyendo previamente al Secretario de la Corporación, destine á la Sección de examen de cuentas municipales el personal que considere conveniente, con el fin de dar mayor impulso á los trabajos de esta oficina.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para 1902, redactado por la Comisión de Hacienda con vista de los acuerdos y antecedentes que por virtud de las propuestas de las diferentes Comisiones y resoluciones de la Corporación, eran necesarias para este trabajo y del dictamen que acompaña al mismo, y acordado que se leyera por capítulos y artículos, se dió cuenta del capítulo 1.º, «Administración provincial.-Personal», y de la enmienda presentada al mismo por el Sr. Solano á la plantilla de personal, y manifestado por el Sr. Iñesón que la Comisión admitía la enmienda del Sr. Solano, fué aprobado con ésta, en votación ordinaria, quedando fijado en 63.562'20 pesetas este capítulo.

Leído el cap. 2.º «Material» en votación ordinaria fué aprobado, quedando fijado en 9.100 pesetas, y con la indicación de que por la Presidencia se gestione la rebaja de la cantidad fijada por una disposición legal que señala el que ha de darse á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio presidida por el Sr. Aguado.

Leído el cap. 3.º «Servicios generales» en votación ordinaria fué aprobado, con la rebaja á 8.000 pesetas en el art. 2.º «Bagajes» pedida por el Sr. Solano, por haberse aprobado la proposición para que este servicio se contrate por cinco años y la cantidad dicha en cada uno, y quedó fijado el capítulo en 22.700 pesetas.

Leído el cap. 4.º «Obras obligatorias» en votación ordinaria fué aprobado con la enmienda presentada por los Sres. Herrera, Celada y Megino, asignando al Arquitecto é Ingenieros provinciales la cantidad de 1.500 pesetas anuales á cada uno, como subvención por los servicios municipales que se les encomiende, y siendo de su cuenta el pago de 500 pesetas á cada uno de los Ayudantes delineantes que les auxilian en los trabajos, á los que se les suprime la asignación de 250 pesetas que tenían, quedando fijado el capítulo en 5.650 pesetas.

Los Sres. Aguado y Zabía pidieron constara su voto en contra.

Leído el cap. 5.º «Cargas» en votación ordinaria fué aprobado, quedando fijado el capítulo en 1.630 pesetas.

Leído el cap. 6.º «Instrucción pública» se presentó una enmienda de los Sres. Megino, Celada y Cuevas al art. 1.º de este capítulo, elevando á 1.500 pesetas anuales el sueldo de 1.250 pesetas consignado para el Auxiliar de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, y manifestado por el Sr. Iñesón en nombre de la Comisión que ésta no la aceptaba,

El Sr. Cuevas la apoyó brevemente.

El Sr. Iñesón la impugnó, manifestando que no se hallaba justificada la existencia de esta plaza, y de subsistir, no debía de tener el auxiliar temporero mas sueldo que el Oficial de plantilla.

El Sr. Cuevas rectificó, manifestando que fué creada esa plaza por virtud de una Real orden.

El Sr. Cuesta explicó el alcance de la Real orden comunicada por el Sr. Gobernador.

Los Sres. Cuevas é Iñesón rectificaron nuevamente.

El Sr. Solano, previa lectura de las Reales órdenes citadas, explicó éstas é impugnó extensamente la enmienda.

Rectificó el Sr. Cuesta, y pidió la lectura de la comunicación dirigida por el Sr. Gobernador sobre este parti-

cular, y verificado así, el Sr. Alvira dijo que la Comisión provincial, al hacer el nombramiento del Sr. Lafuente, se había excedido y protestaba de ello.

Declarado el asunto discutido suficientemente, se procedió á votación, y pedido que ésta fuese nominal y verificada, dió el resultado siguiente:

| | |
|--------------------------------|----------------------|
| <i>Señores que dijeron sí.</i> | |
| Aguado. | Sanchez. |
| Celada. | Zabía |
| Cuesta. | Herrera, Secretario. |
| Cuevas. | Sr. Presidente. |
| Núñez. | Total, 9 |
| <i>Señores que dijeron no.</i> | |
| Alvira. | Solano. |
| Ayuso. | Corral, Secretario. |
| Iñesón. | Total, 5 |

Fué aprobada la enmienda, y sin más discusión todo el capítulo, que quedó fijado en 76.919 pesetas.

Leído el cap. 7.º «Beneficencia» sin discusión y en votación ordinaria fué aprobado, quedando fijado el capítulo en 168.111'40 pesetas.

Dada lectura del cap. 8.º «Corrección pública» sin discusión y en votación ordinaria fué aprobado, quedando fijado el capítulo en 33.000 pesetas.

Fué leído el cap. 9.º «Imprevistos» y sin discusión y en votación ordinaria fué aprobado, quedando fijado el capítulo en 3.000 pesetas.

Dada lectura del cap. 10 «Carreteras y puentes» se dió cuenta de una enmienda presentada por el Sr. Celada á este capítulo, por la cual se eleva á 30.000 pesetas su consignación, y manifestado por la Comisión de Hacienda que la admitía, sin discusión y en votación ordinaria fué aprobado el capítulo con la enmienda leída, y quedó fijado aquél en 30.000 pesetas.

Leído el cap. 12 «Otros gastos» se dió cuenta de una enmienda de los Sres. Herrera, Solano y Zabía y manifestado por la Comisión que la admitía, sin discusión y en votación ordinaria fué aprobado con la enmienda, quedando fijado este capítulo en 3.558'29 pesetas.

Dada lectura del cap. 13 «Resultas» sin discusión y en votación ordinaria fué aprobado, quedando fijado este capítulo en 672.710'95 pesetas y el total del presupuesto de Gastos en 1.089.941'89 pesetas.

Presupuesto de Ingresos.

Leído el cap. 1.º «Repartimiento ó contingente provincial», sin discusión y en votación ordinaria fué aprobado, quedando fijado dicho capítulo en 396.726'34 ptas.

Leído el cap. 6.º «Beneficencia» en votación ordinaria y sin discusión alguna fué aprobado, quedando fijado este capítulo en 20.504'60 pesetas.

Dada lectura del cap. 11 «Resultas» sin discusión y en votación ordinaria fué aprobado, quedando fijado este capítulo en 2.050.671'82 pesetas

RESÚMEN.

| | | |
|--------------------------|--------------|---|
| Ingresos ordinarios..... | 417.230 94 | } |
| Resultas... .. | 2.050.671 82 | |
| Total ingresos..... | 2.467.902 76 | |
| Gastos ordinarios..... | 417.230 94 | } |
| Resultas | 672.710 95 | |
| Total gastos..... | 1.089.941 89 | |
| Superavit..... | 1.377.960 87 | |

Se dió cuenta de una instancia del Secretario de la Corporación, pidiendo que con arreglo á los artículos 30 y 31 del Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre de 1900, se le señale el haber anual de 5.000 pesetas, á contar de 1.º de Enero de 1901 y 1.000 pesetas por los dos quinquenios que tiene de servicios y del dictamen de la Comisión correspondiente, concediendo el aumento en el sueldo y denegando el de los quinquenios, fundado en que ya se le concede aumento y que sería dar efecto retroactivo al Real decreto el otorgar los quinquenios, y el Sr. Solano, dijo, que la práctica constante para la concesión de quinquenios era á partir de la toma de posesión, y que á su juicio el Secretario tenía derecho á lo que solicitaba.

El Sr. Aguado defendió el dictamen de la Comisión,

manifestando que si no tuviera aumento en el sueldo tendría derecho á los quinquenios; rectificaron los Sres. Solano y Aguado y en votación ordinaria, quedó aprobado el dictámen de la Comisión, haciendo el Sr. Solano constar su voto en contra.

El Sr. Presidente propuso se diera una subvención ó auxilio de 200 pesetas con cargo á imprevistos al comercio de Guadalajara para las ferias y fiestas que anualmente celebra esta población.

El Sr. Solano felicitó al Sr. Presidente por lo propuesto, manifestando que á su juicio debiera ser mayor cantidad, por tratarse de una Diputación que en estas materias debía de ser más espléndida, pues redundaba en bien de la provincia toda, cuanto se hiciera en pró de la capital.

El Sr. Aguado se opuso á esta concesión y sin más discusión fué aprobado lo propuesto por el Sr. Presidente.

El Sr. Presidente dió lectura de un detallado estado de recaudación y pagos, y el Sr. Solano manifestó haber oído con gusto el buen resultado de la gestión recaudatoria, deseando que en todos los partidos judiciales llegara al 100 por 100.

El Sr. Zabía propuso un voto de gracias para los señores Presidente, Vicepresidente y Vicepresidente de la Comisión provincial por la gestión recaudatoria y pidió se expidieran enérgicos apremios y por igual contra todos los Ayuntamientos deudores.

El Sr. Cuesta manifestó su conformidad con lo propuesto por el Sr. Zabía y la Diputación, por unanimidad, así lo acordó.

El Sr. Presidente dió gracias en su nombre y de los señores Vicepresidente de la Diputación y Comisión, y acto seguido dijo, que resueltos todos los asuntos pendientes, daba por terminada la presente reunión semestral, y levantó la sesión en este día.—El Presidente, Ricardo Martínez.—Los Diputados Secretarios, Venancio Corral.—José Antonio Herrera.—El Secretario de la Corporación, Luis Garcia del Val.

COMISION PROVINCIAL

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Enero, los días 9, 10, 12, 13, 21, 22, 30 y 31, dando principio á las once de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general inteligencia.

Guadalajara 9 de Enero de 1903.—El Vicepresidente, Victoriano Celada.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

JUNTA DE APODERADOS

de la Comunidad del Señorío de Molina.

Las cuentas de Administración de dicha Comunidad, correspondientes al año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta por término de veinte días, á fin de que sean vistas y examinadas y puedan hacerse por los interesados las reclamaciones que juzguen oportunas.

Molina 9 de Enero de 1903.—El Presidente, Juan de Obregón.

AYUNTAMIENTOS.

MOLINA.

Gastos carcelarios.

Sólo quince Ayuntamientos de los 75 que componen el partido, han satisfecho el todo ó parte del cupo de Gastos carcelarios del año 1902, y no es posible prolongar más este abandono.

En su consecuencia, se ha acordado expedir

apremios contra las Corporaciones que se hallen en descubierto el día 25 del actual por los cupos de 1901, 1902 y retrasos.

Molina 9 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan de Obregón.

SIGUENZA.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta de pesas y medidas para el corriente año de 1903, se anuncia á una tercera que tendrá lugar el día 19 del actual y hora de las once de su mañana, en las Casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace publico para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Siguenza 9 de Enero de 1903.—El Alcalde, Santiago Raso.

SELAS.

Por defunción de D. Antonio Sancho Garcia, que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Practicant de esta localidad, con la dotación anual de 100 fanegas de trigo madenco ó común, que percibirá el agraciado en el tiempo de la recolección.

Los aspirantes á ella presentarán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 31 del actual, acompañadas de su hoja de servicios, certificación de buena conducta y copia del título profesional.

Selas 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, Carlos Bermejo.

Juzgados de instrucción

TARANCON.

D. Ramon Pastor y Manresa, Juez de instrucción de Tarancon y su partido.

Por la presente ruego á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la Autoridad de la Nación, procedan á la busca, captura y ocupación de dos mulas cuyas señas se expresan al final, que en la tarde del 28 de Octubre último, fueron robadas á Ceferino Ortega, vecino de Almendros, en el sitio llamado Peña de los Mancebos, término del mismo pueblo, así como á la detención de los dos sujetos, cuyas señas también se expresan, autores del robo de aquéllas, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, caso de no acreditar en debida forma su legítima procedencia, pues así lo he acordado en el sumario que al efecto instruyo con motivo del robo de dichas caballerías.

Dado en Tarancón á 24 de Diciembre de 1902.—Ramon Pastor.—El Actuario, José Cruz.

Señas de las mulas.

Una parda de 8 años, alzada la marca, y otra negra de la misma edad y alzada, ambas herradas de las manos, con cabezada de correa con franja encarnada, bastante usadas.

Señas de los sujetos.

Ambos de 22 á 25 años, uno de ellos viste pantalón de primavera claro, á cuadros, blusa, pañuelo de seda á la cabeza con rayas amarillas, y el otro con pantalón de pana clara á cuadros, blusa clara, ambos con alpargatas blancas cerradas.

GUADALAJARA.

D. Pedro Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para costas y honorarios causados en el expediente sobre aprobación de operaciones testamentarias formadas por muerte de Gregorio Soria, tengo acordada la venta en pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de los bienes siguientes, propiedad del difunto Eugenio Soria.

En término de esta Ciudad.

Una tierra en la Llana, de haber una fanega; linda Saliente colonia de Anacleto Oñoro, Mediodía olivos de D. Mariano Guillén, Poniente tierra de Francisco Moreno y Norte yermo, en 100 ptas.

Otra en las Hontanillas, de haber nueve celemines; linda Saliente camino del pago, Mediodía arroyo, Poniente tierra de D. Mariano Guillén y Norte cirate, en 75 id.

En término de Iriepal.

Una mula llamada Leona, de ocho años, pelo negro, de seis cuartas y media de alzada, tasada en 375 pesetas.

Una tierra con diez olivos en Borrigo, de nueve celemines; linda Saliente con olivar de la Congregación de Centenera, Mediodía viña de D. José Trillo, Poniente senda y Norte tierra de herederos de Udaeta, en 83 id.

Otra donde se heló el soldado ó Carramolino, de haber tres celemines; linda S. tierra de Antonio Contera, M. un cerro, P. colvina de Enrique Sanchez y N. la carretera, en 30 id.

Otra en Carramolino, de haber una fanega; linda S. colonia de Nemesio Díaz, M. un yermo, Poniente tierra de herederos de Francisco Sanchez y N. la carretera, en 98 id.

Otra en Borrigo, de haber siete celemines; linda S. tierra de Cecilio Castro, M. tierra de herederos de Francisco Sanchez, P. el camino de Valde-noches y N. el de Aldeanueva, en 56 id.

Otra en el mismo sitio, de haber seis celemines; linda S. tierra de D. José Trillo, M. tierra de Isidoro Gonzalez, P. tierra de D. José Trillo y N. tierra de Nicasio Moratilla, en 50 id.

Otra en las Heras Largas, de haber una fanega; linda S. tierra de herederos de Cándido Centenera, M. tierra de Martín Andrés, P. Eras largas y N. tierra de herederos de Francisco Sanchez, en 97 id.

Otra en el Aza de la Noguera, de haber diez celemines; linda S. tierra de herederos de Eugenio Viejo, M. yermo, P. id. y N. el arroyo, en 80 id.

Otra en el Angelete, de haber nueve celemines; linda S. tierra de D. Mariano Guillén, M. viña de Crispula Veguillas y N. tierra de D. Mariano Guillén, en 72 id.

Otra en los Catalanes, de haber nueve celemines; linda S. tierra de herederos de D. Valentín Fernandez, M. cirate, P. tierra de herederos de D. Eduardo Moreno y N. tierra de dichos herederos del Sr. Fernandez, en 70 id.

Otra en la Chillona, de haber ocho celemines; linda por S. arroyo, M. cirate, P. tierra de D. Mariano Guillén y N. id. de los herederos de Don Eduardo Moreno, en 68 id.

Otra en el Marañal, de haber treinta y cinco fanegas; linda S., M. y P. yermos y N. camino de Aldeanueva, en 515 id.

Otra en la Tintera, de haber ocho celemines; linda S. tierra de Crispulo Veguillas, M. cirate, P. olivos de D. Mariano Guillén y N. cirate, en 65 id.

Otra tierra en Carrataracena, de haber siete fa-

negas; linda S. tierra de herederos de D. Eduardo Moreno, M. viña de herederos de Francisco Sanchez, P. tierra de D. José Trillo y N. camino de Aldeanueva, en 480 id.

Otra tierra en la Navilla, de dos fanegas; linda S. y P. yermo M. tierras de Mariano Guillén y N. camino de Lupiana, en 130 id.

Otra en el Allanar de Valdehierro, de nueve celemines; linda S. camino del pago, M. yermo, P. tierra de Dolores Suarez y N. yermo de herederos de Francisco Sanchez, en 77 id.

Mitad de una tierra en Carrataracena, de haber seis celemines, proindiviso con su hermano Francisco Soria; linda S. tierra de Francisco Sanchez, hoy de D. Mariano Guillén, M. otra de Gregorio Soria, P. de D. Francisco Cuartero y N. de D. Camilo Garcia Estuña, en 26 id.

Otra en el mismo pago y proindiviso con Francisco Soria, de haber una fanega y seis celemines; linda S. D. Francisco hoy D. Mariano Guillén, M. Luis Veguillas y olivos de D. Camilo Garcia, P. tierras de D. Eduardo Garcia de la Varga y N. D.^a Francisca Cuartero y Gregorio Soria, en 70'50 id.

Otra en dicho sitio, de haber una fanega y tres celemines, proindiviso también con su hermano Francisco Soria; linda S. con Camilo Garcia Estuña, M. D. Gregorio Soria, P. D. Gregorio Perez y N. D. Eduardo Moreno en 60'50 id.

Una tierra en el Llanillo, de dos fanegas; linda S. tierra de herederos de D. Camilo Garcia Estuña, M. un cirate, P. tierra de Pedro Nieves y N. tierra de dichos herederos de D. Camilo Garcia, en 300 id.

Otra en el Hoyo Ponce, de fanega y media, ó sean 46'57 áreas; linda S. un cirate, M. tierras de herederos de D. Eduardo Moreno, N. olivos de Ignacio Machina y P. senda del pago, en 179 id.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 25 de Enero próximo á las diez de su mañana, haciendose constar:

1.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los bienes, deducido el 25 por 100.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes; y

3.º Que los títulos de propiedad de algunas de las fincas, obran en poder de los herederos del Eugenio Soria.

Dado en Guadalajara á 31 de Diciembre de 1902.—Pedro S. de Baranda.—D. S. O.—P. Antonio Martín.

PARTE NO OFICIAL

Quintas

Por 750 pesetas depositadas antes del sorteo en el Banco de España, casa de banca ó comercio acreditado designado al efecto, y 50 pesetas más, se redime del servicio activo según detalles de los contratos que interesa conocer.

La General en España, es la Sociedad que más garantías ofrece á sus abonados y lo demuestran las siete mil y pico redenciones que lleva hechas á metálico; el ser á prima fija sin estar los abonados sujetos á las responsabilidades de la mutualidad ó Asociación y el contituir los depósitos á nombre de los interesados.—No hacer ningún contrato sin antes ver las ventajosas condiciones de esta empresa.—Para condiciones, detalles y hacer los contratos, dirigirse á las Oficinas para esta provincia, establecidas en Guadalajara, plaza de la Cotilla números 8 y 9.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.